



ASIGNA A LA AGRUPACIÓN COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAAVEDRA LA CALETA PESQUERA PUERTO SAAVEDRA- EL HUILQUE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01352/2023

VALPARAÍSO, 30/ 06/ 2023

VISTOS:

el Decreto Exento N° 377 de fecha 28 de mayo de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo N° 154 de fecha 8 de marzo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional; el acta de la Comisión Intersectorial de la región de Araucanía de fecha 19 de abril de 2023; la Carta presentada ante este Servicio por la Agrupación Comunal de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Saavedra con fecha 4 de enero de 2018; la Solicitud de asignación presentada ante este Servicio por la Agrupación Comunal de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Saavedra con fecha 9 de noviembre de 2022; Certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 17 de agosto de 2022; Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido con fecha 19 de enero de 2023 por el Servicio de Registro Civil e Identificación; los correos electrónicos enviados por el Presidente de la Comisión Intersectorial a los demás miembros de la Comisión con fecha 19 de diciembre de 2022, 27 de enero de 2023 y 11 de abril de 2023; el Decreto N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de enero de 2018, la Agrupación Comunal de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Saavedra, presentó ante este Servicio una solicitud manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada por Decreto Supremo N° 154 de 2016, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso.*”.

Que, mediante Decreto Exento N° 377 de 2021, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional, destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de río, porción de agua y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Puerto Saavedra- El Huilque, de la comuna de Saavedra, provincia de Cautín, región de la Araucanía, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 3° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 9 de noviembre de 2022, la Agrupación Comunal de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Saavedra, presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta señalada en el considerando anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 y siguientes del Decreto Supremo N° 98, de 2018, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *‘De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.’*

Que, a su vez, su artículo 29, establece: *‘Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.’*

Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: *“Una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 del presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico.”*

Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, según da cuenta correo electrónico citado en vistos, el Director Regional de la Araucanía de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Puerto Saavedra- El Huilque, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de la Araucanía, para que presentaran sus observaciones al mismo.

Que, con fecha 27 de enero de 2023, el Director Regional de la Araucanía de este Servicio envió nuevamente el plan de administración presentado por la Agrupación Comunal de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Saavedra a los demás miembros de la Comisión Intersectorial, subsanado de acuerdo a las observaciones presentadas, con el fin de evaluarlo nuevamente.

Que, con fecha 11 de abril de 2023 el Director Regional de la Araucanía de este Servicio citó a sesión a la Comisión Intersectorial de la región de la Araucanía, para el día 19 de abril de 2023, con el fin de someter a aprobación o rechazo el plan de administración presentado por la Agrupación Comunal de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Saavedra.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 19 de abril de 2023, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de la Araucanía, aprobó por unanimidad el Plan de Administración propuesto, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.ASIGNASE a la Agrupación Comunal de Organizaciones de Pescadores Artesanales de

Saavedra, la caleta pesquera Puerto Saavedra- El Huilque de la comuna de Saavedra, provincia de Cautín, región de la Araucanía, destinada a este Servicio mediante Decreto Exento N° 377 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2.APRUÉBASE el Plan de Administración de la caleta Puerto Saavedra- El Huilque, presentado por la Agrupación Comunal de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Saavedra que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3.Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4.Publicúese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acta de aprobación C.I.	Digital	Ver		
Plan de Administración	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica



Código: 1688161471645P4023 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>